Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	**FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.**
Demandado	**OSCAR ALEXIS BENITEZ LONDOÑO**
Radicado	05001-40-03-014-**2021-00929**-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	**1535**

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 ibídem.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S** con **NIT N°901234417-0** y en contra de **OSCAR ALEXIS BENITEZ LONDOÑO** con **CC 1017217968**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 51277 suscrito el 25 de agosto de 2020

- Por concepto de capital la suma de **$ $3.763.655 M/L** más los intereses moratorios causados desde el **10 de septiembre de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO. -Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda.

TERCERO. -Se le reconoce personería suficiente a JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, con T.P 246.738 C.S de la J., en los términos del poder conferido.

CUARTO. -Dado que el título es digital no se requiere entrega ni presentación del misma.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1976a6d080a03c04081851a3e5f8771e172579c982b7db91f2dcdb2973b03c**
Documento generado en 17/08/2022 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica